

Expediente: 537/17-I3

Carátula: VILLARREAL RAUL RENE C/ TORIBIO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 17/09/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20285311145 - VILLARREAL, RAUL RENE-ACTOR

20222638845 - TORIBIO S.R.L. -DEMANDADO

20285311145 - CECENARRO, LUIS-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BUABSE, PABLO MARCELO-DEMANDADO

90000000000 - MARRO S.A.S., -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 537/17-I3



H105015276106

**JUICIO: VILLARREAL RAUL RENE c/ TORIBIO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 537/17-I3**  
**Juzgado del Trabajo VI nom**

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2024.-

**AUTOS Y VISTOS:** Vienen los autos del título "VILLARREAL RAÚL RENÉ c/ TORIBIO S.R.L s/ COBRO DE PESOS" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio

### RESULTA:

En escrito de fecha 07/03/24 el letrado Luis Rolando Cecenarro, por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados en autos.

Mediante providencia de fecha 15/03/24, se ordenó correr traslado al co demandado Marcelo Buabse, lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 26/04/24.

Surge de las actuaciones procesales, que el codemandado Sr. Marcelo Buabse, no contestó el traslado conferido.

Por decreto de fecha 02/09/24 se ordena el pase de autos a despacho para resolver el cobro de honorarios.

### CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener en cuenta que mediante sentencia de primera instancia de fecha 09/12/19 (punto IV de la parte resolutive), al incidentista le fueron regulados honorarios por la suma de \$239.541,17 por su actuación en el principal determinándose en materia de costas que el demandado TORIBIO S.R.L, deberá cargar con el 100% de las propias y el 90% de las costas del actor, mientras que éste último soportará el 10% de las propias. En dicha resolución se regularon también honorarios por la suma de \$39.923,53 por la reserva de fs. 296/297 correspondiente a

sentencia de oposición de fecha 09/11/18 dictada en el cuaderno de prueba informativa n° 2 del demandado, donde se impuso costas a cargo del accionado.

Por otro lado, por su actuación en el tribunal de alzada en el recurso de apelación, se regularon honorarios a su favor mediante sentencia de fecha 24/06/21 por la suma de \$131.870 (costas a la parte demandada vencida). Por la presente resolución se rechazó el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

Asimismo, por sentencia de fecha 14/11/23 dictada en incidente n°1 se resolvió admitir la extensión de responsabilidad de Marro SAS y Pablo Marcelo Buabse solicitada por la actora, condenándose solidariamente a la demandada TORIBIO SRL, MARRO SAS y PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549, al pago de los créditos reconocidos por la sentencia definitiva dictada en la presente causa en fecha 09/12/2019, con todos sus accesorios hasta el momento del efectivo pago, en mérito a lo considerado.

De conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos, sentencia de extensión de responsabilidad de fecha 14/11/23 (obrante en incidente n°1), regulaciones de honorarios a favor del letrado peticionante - detalladas precedentemente - y sin que se verifique en autos el pago cancelatorio de la obligación a cargo del responsable solidario Pablo Marcelo Buabse (condenado solidariamente), estimo resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

En consecuencia, atento a lo normado por art. 24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios en contra del codemandado solidario PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549 hasta cubrir la suma ejecutada, PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 58/100 CTVOS (\$387.380,58), con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas al codemandado solidario PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549 (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

**RESUELVO:**

**I. ADMITIR** el cobro de honorarios seguido por el letrado Luis Rolando Cecenarro (**MP 7219**) por sus propios derechos y, **CONDENAR** a **PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549** al pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 58/100 CTVOS (\$387.380,58)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

**II. RESERVAR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

**III. COSTAS** como se consideran.

**PROTOCOLIZAR . 537/17 - I3 ARG**

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:  
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.